



SHFP

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. MARICARMEN ÁLVAREZ HERRERA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASISTIDA POR LA LIC. ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO, ASISTIDO POR LA LCDA. IVONNE CALDERÓN SOLORZANO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMO QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA CON "LA SECRETARÍA" SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1 Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional en materia anticorrupción, a través de la cual se estableció la obligación de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.
- I.2 Que el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- I.3 Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas las personas servidoras públicas están obligadas a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en lo sucesivo SNA.
- I.4 Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del SNA estableció que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.
- I.5 Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del SNA emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- I.6 Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, se dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la



SHFP

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



Plataforma Digital Nacional; que los mismos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo del 2021.

I.7 Que con fecha 11 de enero de 2021 El Gobierno del Estado de Baja California celebró con la Secretaría de la Función Pública Convenio de Colaboración, mediante el cual recibe de parte de La Secretaría de la Función Pública la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, con el fin de que las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Baja California, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

II. DECLARACIONES

II.1 Declara "LA SECRETARÍA" que:

II.1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en relación con los artículos 1, 21 fracción X y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

II.1.2 De conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 7 fracciones XLVI y LVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Honestedad y la Función Pública, cuenta con las facultades suficientes para proponer y celebrar el presente convenio.

II.1.3 En términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; tiene entre sus atribuciones la de llevar el registro y el análisis de la situación patrimonial de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

II.1.4 En términos de lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**, del Convenio de Colaboración celebrado en fecha 11 de enero de 2021, entre el Gobierno del Estado de Baja California y la Secretaría de la Función Pública; mediante el cual el Poder Ejecutivo recibe de parte de La Secretaría de la Función Pública la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**. La Secretaría de la función Pública otorga al Poder Ejecutivo la autorización para que este pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema, con otros Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Baja California, mediante la suscripción de convenios de colaboración que no contravengan el presente instrumento y que se homologue al que en este acto se conviene, para que éstos puedan utilizarlo en igualdad de condiciones.

II.1.5 La Lic. Maricarmen Álvarez Herrera, Encargada del Despacho de la Secretaría de la Honestedad y la Función Pública, comparece a la celebración del presente instrumento con base al nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California en fecha 05 de marzo del 2021.

II.1.6 Con fecha 10 de marzo de 2021, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, Ing. Jaime Bonilla Valdez, delegó mediante oficio 021, en los términos de la **CLÁUSULA TERCERA**, del Convenio de Colaboración celebrado en fecha 11 de enero de 2021, entre el Gobierno del Estado de Baja California y la Secretaría de la Función Pública; a la Lic. Maricarmen Álvarez Herrera, en su calidad de Encargada del Despacho de la Secretaría



SHFP

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



de la Honestidad y la Función Pública, la facultad de celebrar los convenios de colaboración que resulten necesarios para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**.

II.1.7 Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia y Héroes número 994, edificio del Poder Ejecutivo del Estado 4° piso, Centro Cívico Comercial Mexicali, Mexicali, Baja California.

II.2.1 Declara "LA COMISIÓN":

II.2.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

II.2.3 Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 19 de septiembre de 2019, la Honorable XXIII Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento al Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, cargo del que tomó protesta en esa misma fecha; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

II.2.4 Para los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de que "**LA SECRETARÍA**" comparta a "**LA COMISIÓN**" la sublicencia de uso no exclusivo del sistema de electrónico **DeclaraNet**, así como de generar



SHFP

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



mecanismos de asistencia técnica para su operación e instalación.

III.3. Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de "LA SECRETARÍA", o de "LA COMISIÓN" distinta a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

III.4. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.5. Que el presente Convenio de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal, estatal y municipal aplicables.

III.6. Que la suscripción del presente Convenio de Colaboración deja sin efectos los celebrados con anterioridad que estén relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico.

Por lo que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" otorgue a "LA COMISIÓN" la sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **Declaranet** desarrollado por La Secretaría de la Función Pública, con el fin de que las personas servidoras públicas de la **administración Estatal y Municipal del Estado de Baja California** estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"LA SECRETARÍA", se compromete a lo siguiente:

- a) Conceder en su carácter de titular de la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico **Declaranet** a "LA COMISIÓN", la sublicencia del sistema **Declaranet**, en los términos señalados en el presente instrumento jurídico;
- b) Proporcionar a "LA COMISIÓN" copia de los documentos y manuales que integran la documentación, incluyendo los requerimientos tecnológicos mínimos para la adecuada operación del sistema;



SHFP

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



- c) Establecer mecanismos de capacitación a las personas servidoras públicas designadas por **"LA COMISIÓN"** para conocer, operar e instalar el sistema **DeclaraNet** en sus equipos informáticos.

"LA COMISIÓN" se compromete a lo siguiente:

- a) Contar con infraestructura tecnológica y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del sistema que le confiere **"LA SECRETARÍA"**;
- b) Recibir el derecho de sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de presentación y recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet** al que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Recibir de **"LA SECRETARÍA"** la sublicencia del sistema electrónico **DeclaraNet** e instalarlo en sus equipos informáticos con el fin de que su personal elabore y presente de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- d) Utilizar el sistema electrónico **DeclaraNet** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que le serán proporcionados por la **"LA SECRETARÍA"**;
- e) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el sistema proporcionado por **"LA SECRETARÍA"**;
- f) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del sistema que le entrega **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Adecuar y mantener actualizada su normatividad en materia de declaración patrimonial y de intereses, con el propósito de facilitar la implementación del sistema proporcionado por **"LA SECRETARÍA"**;
- h) Adoptar los mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información;
- i) Suministrar a **"LA SECRETARÍA"**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema electrónico **DeclaraNet**;
- j) Contar con personal con los conocimientos técnicos para instalar y administrar el sistema, así como en los lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables de su operación y;



SHFP

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



- k) Poner a disposición de la **"LA SECRETARÍA"** la información relacionada con las acciones de capacitación que llevará a cabo, a efecto de posibilitar, en su caso, la participación de personal adscrito a la **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a) Recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- b) Integrar un grupo de trabajo con sus áreas de tecnologías de la información, con el fin de analizar la situación actual de **"LA COMISIÓN"**, y con base en ello, determinar la posibilidad técnica de adaptar el sistema informático **Declaranet** en sus equipos o servidores, así como dar seguimiento a su implementación.

TERCERA. USO DEL SISTEMA.

"LA SECRETARÍA" otorga a **"LA COMISIÓN"** una sublicencia de uso no exclusivo del sistema electrónico **Declaranet**. Dicha sublicencia no implica derecho alguno a favor de **"LA COMISIÓN"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido sistema. La **Secretaría de la Función Pública** conserva los derechos morales y patrimoniales del sistema.

"LA COMISIÓN" se obliga a cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

"LA COMISIÓN" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, mencionará el nombre del autor, antes o después de utilizar el **"sistema Declaranet"**, y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del **"sistema Declaranet"**, en sus instalaciones.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA.

Toda mejora hecha por cualquiera de **"LAS PARTES"** formará parte integrante del sistema **Declaranety** será propiedad de su desarrolladora quien es la Secretaría de la Función Pública; no obstante, sobre las partes que adecue o modifique **"LA COMISIÓN"**, la Secretaría de la Función Pública podrá otorgar a **"LA COMISIÓN"** una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, **"LA COMISIÓN"** se compromete a:



SHFP

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



- a) Notificar previamente a la "LA SECRETARÍA" cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del sistema **Declaranet**, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura, y
- b) Proporcionar a "LA SECRETARÍA" en un plazo máximo de 15 días hábiles, contando a partir de la modificación, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que haya implicado cambio en la funcionalidad del sistema **Declaranet**, a fin de que en su caso, sean inscritas por "LA SECRETARÍA", en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" comunicará a "LA COMISIÓN" sobre las nuevas versiones del sistema **Declaranet**, con el objeto de que en su caso, "LA COMISIÓN", solicite se le proporcione la última versión.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se hagan del sistema.

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de cualquiera de los sistemas, o bien del uso no autorizado por **La Secretaría de la Función Pública**;
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema, y;
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho.
- d) En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:



SHFP

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



- a) Por parte de "LA SECRETARÍA", a quienes ocupen la titularidad de la Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial y de la Dirección de Administración y Desarrollo Institucional. Ambos funcionarios adscritos a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública en el Estado de Baja California.
- b) Por parte de "LA COMISIÓN" a quienes ocupen los cargos de Director General de Administración y Finanzas y Órgano Interno de Control, este último, una vez que se realice su designación por parte del H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 6º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

"LAS PARTES" podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de cinco días naturales posteriores al cambio.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

OCTAVA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "LA SECRETARÍA"; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar "LA SECRETARÍA" para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera fuera de la Ciudad de Mexicali, Baja California, "LAS PARTES" acuerdan que será "LA COMISIÓN" quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por "LA COMISIÓN" en el presente Convenio de Colaboración estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.



SHFP

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMO PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con



SHFP

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES.

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO QUINTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Estatales del Estado de Baja California, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California; el **16 de abril del año 2021.**

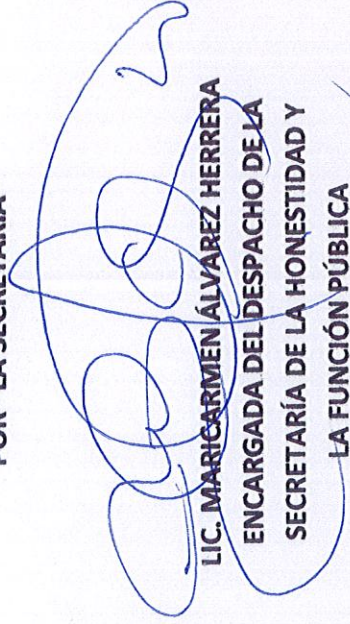


SHFP

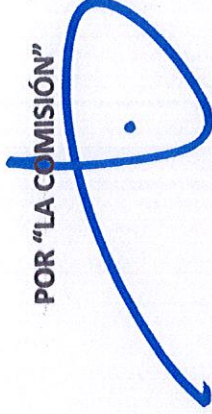
SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



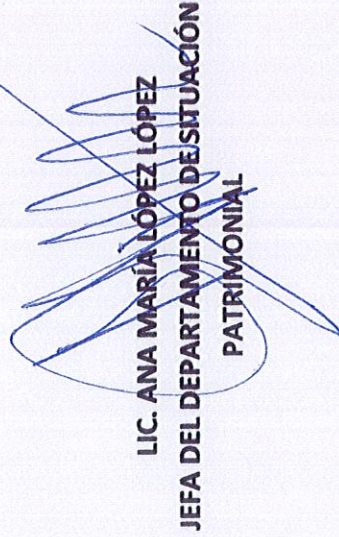
POR "LA SECRETARÍA"

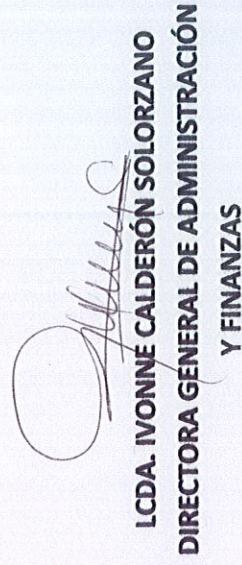

LIC. MARICARMEN ÁLVAREZ HERRERA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y
LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR "LA COMISIÓN"



LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO
PRESIDENTE


LIC. ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SITUACIÓN
PATRIMONIAL


LICDA. IVONNE CALDERÓN SOLORZANO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS